



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 033

Ate, 26 DIC. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ATE.

VISTO; las Ordenanzas N° 294 y 300-MDA; el Informe N° 166-2012-MDA/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria; el Proveído N° 2735-2012-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 294-MDA de fecha 31 de Mayo del 2012, se estableció el Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para el Sector Casa Habitación; la norma antes glosada señala en su Artículo Décimo Cuarto, que se faculta al señor Alcalde para que dicte normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; asimismo, para que prorrogue los beneficios tributarios establecidos en la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 029 de fecha 30 de Octubre del 2012, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Octubre del 2012, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, hasta el 31 de Diciembre del 2012;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MDA de fecha 30 de Noviembre del 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Diciembre del 2012, se modificó el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 294-MDA, en el sentido que podrán acogerse al presente beneficio los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedoras de inmuebles cuyos usos estén destinados a Casa Habitación y/o Terreno Sin Construir y Comercios (Hasta 100 m2 de área de actividad económica);

Que, resulta pertinente ampliar los plazos de vencimiento de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada por la Ordenanza N° 300-MDA, en vista de haberse constatado que muchos de los vecinos tienen el deseo de formalizarse, motivo por el cual resulta necesario se emita la presente norma;

Que, mediante Informe N° 166-2012-MDA/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria señala que a la fecha los contribuyentes del Distrito de Ate, vienen demostrado voluntad de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, motivo por el cual se hace necesario ampliar los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 294-MDA, modificada en su Artículo Segundo por la Ordenanza N° 300-MDA, hasta el 31 de Marzo del 2013;

ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 42° Y EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1° PRORROGAR; la vigencia de la Ordenanza N° 294-MDA, modificada por la Ordenanza N° 300-MDA, que establece el Beneficio de la Condonación de Deuda Tributaria e Intereses Generados por la Omisión de la Presentación y/o Rectificación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial para los usos Casa Habitación y/o Terrenos Sin Construir y Comercios (hasta 100 m2 de área de actividad económica), hasta el 31 de Marzo del 2013; en méritos a los considerandos antes expuestos.

Artículo 2°- ENCÁRGUESE; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes de ésta Corporación Municipal.

Artículo 3°- DISPONER; su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JAVIERA LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE